



Así mismo, la entidad solicitante también incumple los requisitos establecidos en el artículo 5.c) del Decreto regulador:

“Haber realizado la acción objeto de subvención con carácter previo a la solicitud de la ayuda. Se entenderá a estos efectos, que se ha realizado la acción cuando los socios trabajadores o de trabajo del Programa I y los trabajadores contratados en el Programa II se hayan incorporado a la sociedad y hayan causado alta en la Seguridad Social”.

Visto los antecedentes y normativa de aplicación se procede a dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primero: Denegar a la sociedad “Mesón El Pasarón, S. Coop. Especial”, con CIF F06583264, la subvención solicitada por importe total de 10.000,00 €, por el incumplimiento de los requisitos recogidos en el apartado cuarto de los antecedentes de “Hechos” y la consecuente aplicación de los artículos reflejados en el apartado tercero de los “Fundamentos de Derecho”.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 14 de mayo de 2012. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, PD Resolución de 25/08/11 (DOE núm. 166, de 29 de agosto). El Director General de Empleo. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero.

• • •

ANUNCIO de 6 de julio de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EI-2011-2649, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2012082273)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de archivo de su solicitud a los interesados que se indican en el Anexo adjunto, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 28 de diciembre de 2011 lo siguiente:



“Asunto: resolución de archivo.

Tener a la empresa que se detalla en la tabla adjunta desistida de su petición declarando concluso el procedimiento procediéndose al archivo de los expedientes.

Notifíquese al interesado la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera competente en materia de empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Mérida, a 28 de diciembre de 2011. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 12 de marzo de 2009, DOE n.º 57 de 24 de marzo). Fdo.: Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 6 de julio de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del empleo, GEMA BUCETA PLANET.

ANEXO

| EXPT | CIF/NIF | EMPRESA | RESOLUCIÓN |
|-----------|-----------|-----------------------------|------------|
| 2011-2649 | 80053772H | FRANCISCO CEVERINO CUMPLIDO | 28-12-2011 |

• • •

ANUNCIO de 6 de julio de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EI-2011-0082, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2012082274)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de desistimiento de su solicitud, al interesado que se indica en el Anexo adjunto, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 9 de marzo de 2012 lo siguiente:

“Asunto: Resolución desistimiento.

Aceptar de plano el desistimiento a la solicitud de ayuda para fomento de la contratación indefinida, en virtud de formulación expresa del interesado, declarando concluso el procedimiento.

Notifíquese al interesado la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notifica-